



# GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°

078

-2024-

G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 10 de abril del año 2024.

**VISTO:**

El INFORME N° 000203-2024-G.R.AMAZONAS/DDA, de fecha 01 de abril del año 2024, emitido por el Director Sub Regional de Administración de la GSRU, en el mismo, que hace llegar al Gerente Sub Regional Utcubamba, la información respecto a conformidad de prestaciones pendientes de pago al 31-12-2023, para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el INFORME N° 000875-2024-G.R.AMAZONAS/DDPY, de fecha 21 de marzo del año 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con lo establecido por el Artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas (ROF), Aprobado por ORDENANZA REGIONAL N° 003 - 2021 -GOB.REG.AMAZONAS/CR, que señala, que Las Gerencias Sub Regionales se constituyen como órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional, responsables de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los Planes y Programas Sub Regionales y Regionales;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos";

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Así tenemos que los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto y ordenando su abono correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



# GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

Que, la Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 30.2 señala que **“El director general de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar. Asimismo, imparte las directivas para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado, tales como Logística y Personal, u oficinas que hagan sus veces, cumplan con la presentación de la documentación sustentatoria a la correspondiente Tesorería, u oficina que haga sus veces, con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago asegurando la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente”**;

Que, así mismo, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 03 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 04 del Reglamento, establece que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y, que en la fecha se encuentran pendientes de pago, obligaciones que requieren de acto resolutorio para RECONOCIMIENTO DE DEUDA, y de esta manera Presupuesto, Logística, Contabilidad y Tesorería de esta entidad, puedan realizar los trámites subsiguientes;

Que, mediante INFORME N° 000875-2024-G.R.AMAZONAS/DDPY., de fecha 21 de marzo del año 2024, la Dirección Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto de la GSRU, informando al Director Sub Regional de Administración de la GSRU, que en el año 2023, se han recepcionado conformidades por prestaciones de servicios emitidas por áreas usuarias de la entidad, las mismas que han quedado pendientes de pago al 31 de diciembre del año 2023, debido a los insuficientes recursos presupuestales para su habilitación;

Que, mediante INFORME N° 000203-2024-G.R.AMAZONAS/DDA., de fecha 01 de abril del año 2024, el Director Sub Regional de Administración de la GSRU, informa al Gerente Sub Regional Utcubamba, respecto a la conformidad de prestaciones pendientes de pago al 31 de diciembre del año 2023, haciendo llegar el expediente para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

Que, contándose con la conformidad de las Oficinas Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planeamiento y Presupuesto y Administración, Dirección Sub Regional de Administración, en uso de las facultades conferidas al Despacho de Gerencia por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 017-2023-GOB.REG.AMAZONAS/GR, de fecha 01 de enero del año 2023;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER el valor de S/. 151,811.53 (Ciento Cincuenta y Un Mil Ochocientos Once con 53/100 soles), señalados en el siguiente cuadro:



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Nº	NOMENCLATURA	DOCUMENTO	CONTRATISTA/PROVEEDOR/CONSULTOR	FUENTE DE OBLIGACIÓN	DETALLE DEL GASTO	META	CLASIFICADOR DE GASTO	VALOR TOTAL	MONTO PAGADO	SALDO POR PAGAR	OBSERVACIÓN
1	AS-SM-4-2021- GSRU/CS-1	INFORME N°406-2023-G.R.AMAZONAS/GSRU/DSRPP/UF/DKMP	CONSORCIO GRUPO JVR	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N°006-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/G	PAGO DEL 30% FINAL A VIABILIDAD DE LA FORMULACION DEL PROYECTO A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTANDAR: CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERIOS COCA ENRIQUE, SEÑOR DE LOS MILAGROS, LIMONCITO Y PLAYA HERMOSA DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CUI 2625774	0042 ESTUDIOS DE PRE INVERSION	2.6.8 1.2.1 ESTUDIOS DE PRE INVERSION	97,000.00	67,900.00	29,100.00	NO SE REALIZO PAGO EN EL AÑO 2023 POR INSUFICIENTES RECURSOS PRESUPUESTALES. EN EL PRESENTE AÑO SE CUENTA CON PIA PARA ATENDER EL PAGO.
2	AS-SM-25-2022- GSRU/CS-1	INFORME N°2519-2023-G.R.AMAZONAS/GSRU/DSRIMA	INVERSIONES JH LEOPOLD EIRL	RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°288-2023-G.R.AMAZONAS/GSRU/G	PAGO DE REAJUSTES DE PRECIOS AL CONTRATISTA DE LA OBRA: AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N°16783 DEL CASERIO SEDAFLOOR, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS, CUI 2245876.	0010 AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N°16783 DEL CASERIO SEDAFLOOR, DISTRITO CAJARURO, UTCUBAMBA, AMAZONAS	2.6.2 2.2 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	5,761.53	0.00	5,761.53	NO SE REALIZO PAGO EN EL AÑO 2023 POR INSUFICIENTES RECURSOS PRESUPUESTALES. EN EL PRESENTE AÑO SE CUENTA CON PIA PARA ATENDER EL PAGO.
3	ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO DE SELECCION	INFORME N°01904-2023-G.R.AMAZONAS/GSRU/ADMLOG	INCOSISE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N°058-2023-G.R.AMAZONAS/GSRU/G	PAGO DEL ENTREGABLE N°01 POR REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. NO. 16211 BAGUA GRANDE, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS, CUI 2247747	0064 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. NO. 16211 BAGUA GRANDE, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS	2.6.8 1.3.1 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	39,500.00	0.00	7,900.00	NO SE REALIZO PAGO EN EL AÑO 2023 POR INSUFICIENTES RECURSOS PRESUPUESTALES. EN EL PRESENTE AÑO SE REALIZARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO SEGUN DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES PARA HABILITAR EL PROYECTO
4	AS-SM-9-2021- GSRU/CS-1	INFORME N°1775-2023-G.R.AMAZONAS/GSRU/ADMLOG	CONSORCIO SUPERVISOR SAN MIGUEL	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N°008-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/G Y RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°020-2023-G.R.AMAZONAS/GSRU/G	PAGO DE VALORIZACION N°01 Y 02 DEL ADICIONAL N°02 POR MAYOR PRESTACION DE SERVICIOS AL SUPERVISOR DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE LA CARRETERA SANTA ELENA - LA LAGUNA - SAN MIGUEL - BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS, CUI 2145729	0065 CONSTRUCCION DE LA CARRETERA SANTA ELENA - LA LAGUNA - SAN MIGUEL - BAGUA GRANDE	2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	44,000.00	0.00	44,000.00	NO SE REALIZO PAGO EN EL AÑO 2023 POR INSUFICIENTES RECURSOS PRESUPUESTALES. EN EL PRESENTE AÑO SE REALIZARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO SEGUN DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES PARA HABILITAR EL PROYECTO
5	AS-SM-9-2022- GSRU/CS-1	INFORME N°1773-2023-G.R.AMAZONAS/GSRU/ADMLOG	CONSORCIO SUPERVISOR TOMOCHO	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N°005-2022-G.R.AMAZONAS/GSRU/G Y RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°021-2023-G.R.AMAZONAS/GSRU/G	PAGO DE VALORIZACION N°01 Y 06 DE LA PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION N°01 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N°16213 TOMOCHO Y N°16600 CAMPO ALEGRE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS, CUI 2314592	0066 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N°16213 TOMOCHO Y N°16600 CAMPO ALEGRE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS	2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	57,760.00	10,640.00	47,120.00	NO SE REALIZO PAGO EN EL AÑO 2023 POR INSUFICIENTES RECURSOS PRESUPUESTALES. EN EL PRESENTE AÑO SE REALIZARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO SEGUN DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES PARA HABILITAR EL PROYECTO
6	ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO DE SELECCION	INFORME N°776-2023-G.R.AMAZONAS/GSRU/ADMLOG	GERARDO PAZ OLIVERA	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N°088-2022-G.R.AMAZONAS/GSRU/G	PAGO DEL 100% POR ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO N°17306 ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL CASERIO NUEVO ORIENTE DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CUI 2417214	0067 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO N°17306 ALEXANDER VON HUMBOLDT DEL CASERIO NUEVO ORIENTE DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2.6.8 1.3.1 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	17,930.00	0.00	17,930.00	NO SE REALIZO PAGO EN EL AÑO 2023 POR INSUFICIENTES RECURSOS PRESUPUESTALES. EN EL PRESENTE AÑO SE REALIZARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO SEGUN DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES PARA HABILITAR EL PROYECTO
TOTAL										151,811.53	



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



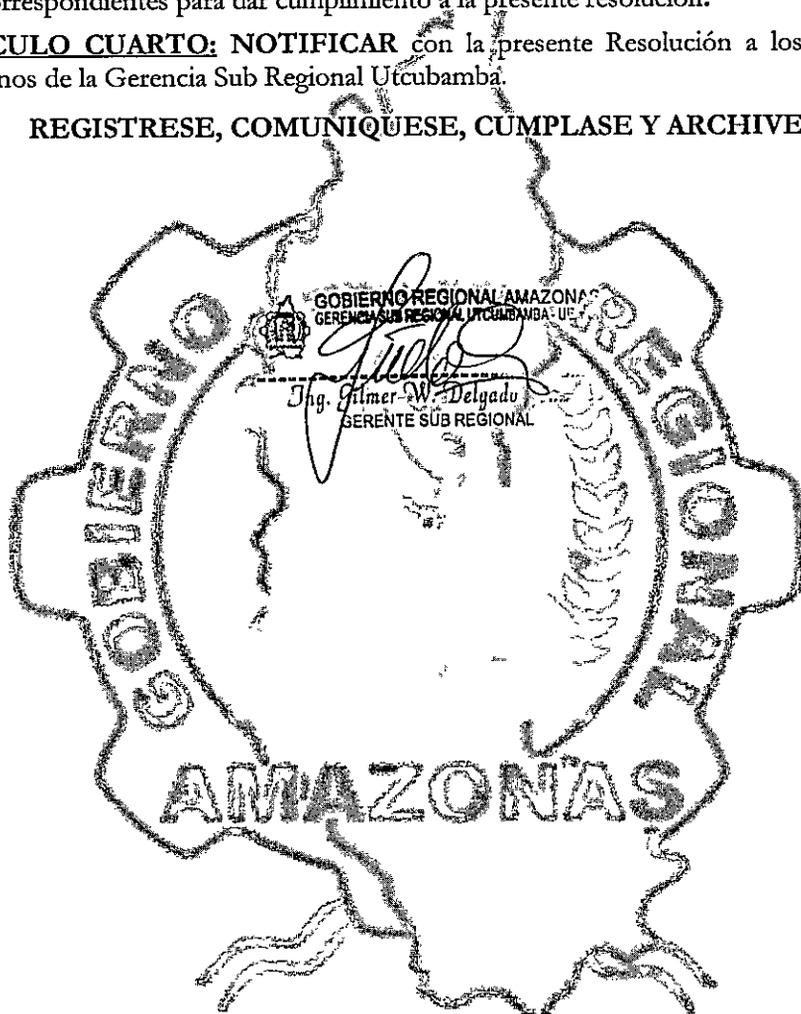
*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que, antes de proceder con el pago señalado en el artículo primero de la presente resolución, las respectivas áreas usuarias deben dar la conformidad por escrito del cumplimiento de todos los términos del contrato dentro del plazo estipulado, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** **AUTORIZAR** a la Oficina Sub Regional de Administración, a la Oficina Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto, al área de Tesorería, con sus áreas Orgánicas, adoptar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** **NOTIFICAR** con la presente Resolución a los interesados y a los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE  
*[Signature]*  
Ing. Gilmer W. Delgado  
GERENTE SUB REGIONAL